

# La evolución tributaria: conviviendo con las necesidades de la sociedad



Agustín Fernández

Como es sabido el Estado siempre ha dependido del dinero de sus ciudadanos para cumplir y financiar los programas de gastos e inversiones públicas y, por este motivo, se ha hecho necesario crear diferentes tributos a lo largo de la historia, regulando diferentes figuras como los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales. Nuestro país tiene una singularidad territorial-política especial que hace que no exista un solo sistema tributario, sino que coexisten tres subsistemas a saber: el estatal, el autonómico y el local, todos ellos con determinadas competencias normativas sobre tributos estatales y propios. Y, es que, aunque la potestad originaria para establecer los tributos recae exclusivamente en el Estado, las comunidades autónomas y las corporaciones locales pueden establecer y exigir tributos de acuerdo con la Constitución y las leyes.

Nuestro actual sistema tributario estatal ha experimentado una notable evolución a lo largo de los años y ha pasado por diversas etapas, marcadas por reformas legislativas y por ajustes dando así respuesta a los distintos desafíos económicos y sociales que se han ido produciendo. En sus inicios, los tributos se caracterizaban por su simplicidad y su enfoque principalmente recaudatorio siendo los más relevantes los directos que, como sabemos, recaen sobre los ciudadanos y las empresas gravando las rentas y los patrimonios. Por su importancia, el actual Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que nació en 1978, marcó un hito crucial en la evolución del sistema tributario español ya que permitió una mejor redistribución de la riqueza y una mayor progresividad, cumpliendo, de esta manera, con uno de los principios constitucionales, en concreto con el artículo 31 de nuestra Carta Magna, que establece que todos los españoles contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.

A mediados de la década de los ochenta, con la incorporación de nuestro país a la Unión Europea, nació el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que se convirtió, junto con el de la renta, en los dos pilares fundamentales del sistema tributario español. Nuestro país tuvo que ajustar su legislación fiscal para cumplir con las directrices y norma-



El nuevo desafío en la evolución del sistema fiscal está en la Inteligencia Artificial.

tivas comunitarias lo que llevó a revisar y a actualizar los impuestos existentes, incorporando nuevas medidas para promover la competitividad y la integración económica en el ámbito europeo. Así nacieron la mayoría de los impuestos especiales que hoy existen en la actualidad.

También en esta década el papel protagonista fue para las comunidades autónomas, con la aprobación de la Ley Orgánica de Financiación 8/1980, que inició un camino, vigente hoy aún, de cesión de competencias normativas sobre ciertos tributos estatales pudiendo actuar entre ciertos límites, en el Impuesto sobre la Renta, en el de Patrimonio, el de Sucesiones y Donaciones y el de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Este punto de partida iba a ocasionar, años más tarde, desigualdades tributarias entre los ciudadanos según el territorio en donde residan. Esta circunstancia es condición necesaria y suficiente para abordar de manera urgente y sin dilación la reforma de financiación de las comunidades autónomas para regular un marco mucho más actual que evite estas desigualdades. De hecho, para intentar



**Nuestro sistema ha tenido que adaptarse para dar respuesta a los distintos desafíos económicos"**



**La riqueza del sistema no solo pivota en los tributos, sino en los criterios administrativos y judiciales"**

paliar esta situación, el actual gobierno ha reaccionado creando el reciente Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas, para evitar que existan discriminaciones entre las comunidades respecto al Impuesto sobre el Patrimonio según sea el territorio en el que se pague el tributo.

En cuanto al subsistema local, fue la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que reguló los principales tributos que pueden exigir los ayuntamientos, refundiéndose 17 años

más tarde en un solo texto normativo que es el vigente hoy en día. Las haciendas locales se nutren de la recaudación del Impuesto sobre los Bienes inmuebles, del Impuesto sobre Actividades Económicas, de Instalaciones, Construcciones y Obras, el de Vehículos de Tracción mecánica y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, más conocido como plusvalía municipal y que el Tribunal Constitucional en octubre de 2021 expulsó del ordenamiento jurídico los preceptos que regulaban la base imponible de este tributo. También pueden crear tasas y contribuciones especiales.

Al compás de la evolución del mundo el sistema tributario español también se ha ido adaptando y amoldando enfrentándose a los nuevos desafíos derivados de la globalización, del comercio eléctrico y de la conciencia medioambiental. Estos factores han llevado a modificar leyes para adaptarse a la nueva realidad social. En el contexto de la creciente preocupación por el cambio climático y la sostenibilidad ambiental, se han introducido medidas fiscales para promover la transición

hacia una economía más verde, como la imposición del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos y el Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Estas iniciativas reflejan un cambio hacia un enfoque más integral de la fiscalidad, que no solo se busca recaudar ingresos, sino también promover objetivos sociales y medioambientales. De esta manera se han incluido en los últimos años beneficios fiscales en los impuestos directos para animar a los ciudadanos y a las empresas a realizar inversiones en determinados inmuebles que reduzcan el consumo de energía primaria no renovable o en la adquisición de vehículos poco contaminantes.

A pesar de que nuestro sistema tributario es fuerte y está más que consolidado, hay que seguir avanzando, dando pasos hacia adelante para acometer un nuevo desafío que requiere convivir con la denominada era de la inteligencia artificial. En este punto se ha avanzado bastante por parte de las Administraciones Públicas y, además, es necesario. Sin embargo, no hay que correr porque, en estos procesos de reestructuraciones digitales, se generan costes indirectos para las empresas que tienen que adaptarse a las obligaciones mercantiles y tributarias que se las exigen en este campo. La inminente factura electrónica para el sector privado supondrá un nuevo reto para el tejido empresarial en cuanto a las relaciones con sus clientes, proveedores y con las administraciones tributarias.

Però la riqueza de nuestro sistema tributario no solo pivota en los tributos sino en los innumerables criterios administrativos y judiciales que aportan seguridad jurídica a los contribuyentes, eliminan la incertidumbre y completan las lagunas legales. Precisamente este año 2024 se celebra el centenario de los Tribunales Económico-Administrativos que desde el año 1924 resuelven las reclamaciones económico-administrativas para revisar los actos tributarios antes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En definitiva, la evolución del sistema tributario español ha sido y es un proceso dinámico y continuo, impulsado por la necesidad de adaptarse a las cambiantes realidades económicas, sociales y medioambientales. A través de reformas progresivas y ajustes constantes, España ha avanzado hacia un sistema tributario más equitativo, eficiente y sostenible, que busca conciliar los imperativos de la recaudación fiscal con los objetivos de justicia social y desarrollo sostenible.

**Presidente del REAF del Consejo General de Economistas**